CCLXXXIV

1335-I-10, Valladolid. Provisión real de Alfonso XI al adelantado de Murcia, ordenándole que librase el pleito entre Miguel Yagüe y don Juan Manuel. (A. M. M. C. R. 1314-1344, f. 121r).

Don Alfonso, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Molina. A uos, Alfonso Ferrandez Saauedra, nuestro adelantado mayor en el regno de Murçia, salut et graçia,

Sepades que el conçejo de la cibdat de Murcia nos enbiaron dezir en commo Miguel Yague, su vezino, mostro vna nuestra carta en que se contenia que se nos querellaua et dezia que gentes de tierra de don Johan le tomaran entre las Pennas de Sant Pedro et Fellin, veniendo el de la feria de Auila, yeguas et seda et dineros et otras cosas en manera de prenda por razon (de Rodrigo) Salido et Johan Garçia del Castiello, que estauan presos y en Murçia, et que el dicho Miguel Yague dezia que fueran sueltos et despues de la dicha prision que el non ouiera emienda de lo suyo, pero que por muchas vezes dezia que fuera mostrado et afrontado con nuestras cartas al dicho don Johan por quel feziese tornar et hemendar todo lo que le fuere tomado et que el dicho don Johan que lo non quisiera fazer, et que uos mandauamos por la dicha carta que mostrando el dicho Miguel Yague estas cosas que asi pasaran, que tomasedes tantos de los bienes de aquellos que asy dize que le prendaron fasta en aquella quantia que le fue tomado, saluo sy la otra parte mostrase en commo era pagado o otra razon derecha por que lo non deuisen fazer. La qual carta dizen que fue ganada en parte callada la uerdat, por quanto el dicho Miguel Yague non nos diera a entender de commo auian carta et mandado nuestro que mostrasen otra vez al dicho don Johan este fecho et todos los otros agrauios que an recebido del et de sus con-pannas nin, otrosy, commo el dicho Rodrigo Salido morio en la prision, teniendolo el dicho Miguel Yague o fiado o enbargado commo en manera de peyndra. Et pedieronnos merçed que mandasemos y lo que touiesemos por bien.

Porque vos mandamos, vista esta nuestra carta, que fagades paresçer ante uos la dicha nuestra carta quel dicho Miguel Yague uos mostro, commo sobredicho es, et que oyades las partes sobrello et libratlo asi commo fallaredes por fuero et por derecho.

Et non fagades ende al por ninguna manera, so pena de la nuestra merçed et de çient marauedis de la moneda nueua. Et de commo uos esta nuestra carta fuere mostrada et la conplierdes, mandamos a qualquier escriuano publico, que para esto fuere llamado, que de ende al omne que uos esta nuestra carta mostrare testimonio signado con su signo porque nos sepamos en commo conplides nuestro mandado; et non faga ende al, so la dicha pena et del ofiçio de la escriuania. La carta leyda, datgela.



Dada en Valladolit, X dias de enero, era de mill et trezientos et setenta et tres annos. Yo, Diego Ferrandez, la fiz escreuir por mandado del rey. Ruy Martinez. Andres Gomez, vista. Johan de Canbranes. Françisco Perez.

CCLXXXV

1335-I-10, Valladolid. Mandato real de Alfonso XI al concejo de Murcia, ordenando que Juan Sánchez de Velasco siga en posesión de los bienes que compró a Alfonso Perez, despensero de don Juan Manuel. (A. M. M.. C.R. 1314-1344, f. 121v-122r).

Don Alfonso, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Molina. Al conçeio de la çibdat de Murçia et a los alcalles et alguazil de la dicha çibdat de Murçia, que agora y son o seran daqui adelante, o a qualquier o a qualesquier de uos que esta nuestra carta vierdes, salut e graçia.

Sepades que viemos las petiçiones que nos enbiastes con Guarnel Porçel et Johan Oller et Andres Montaner, vuestros mandaderos. Entre las quales nos enbiastes dezir que algunos vuestros vezinos por derecho que auian contra Alfonso Perez, despensero de don Johan, et contra sus bienes que el a y en Murçia por sy, commo a heredero de Pedro Johan, su tio, que le demandaron por obligaçiones que los dichos Alfonso Perez et Pero Johan fezieron sobre sy et sobre sus bienes et por sentençias que contra ellos fueron dadas, que pasaron en cosa judgada, et que el dicho Alfonso Perez en siguiendo los dichos pleitos, que los dichos vuestros vezinos que vendieran todos los dichos bienes que estauan en contienda de juyzio a Johan Sanchez de Velasco et a su muger. Et que andando las partes en sus pleitos que fue judgado contra los dichos bienes por los dichos demandadores et fecha execuçion en ellos segunt sus demandas. Et otrosy, que el dicho Johan Sanchez, por sy et por su muger, que fizo vendida de algunos de los dichos bienes que fincaron con el a algunos de vuestros vezinos asi commo cosa suya, et que puso a los conpradores en posesion dellos.

Et que agora Garçia Laso de la Vega, justicia mayor de nuestra casa, que mostro vna nuestra carta a uos, los dichos oficiales, en que se contenia que auia conprados todos los dichos bienes del dicho Johan Sanchez et que mandamos por la dicha carta que le fuesen entregados; et que deziades que sy esto asy pasase que seria contra derecho et contra los vuestros fueros et preuillegios et quadernos que tenedes de los reyes onde nos venimos et de nos. Et que nos pediades merçed que mandasemos y lo que touiesemos por bien.

